



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTA DE REQUISA

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:		Legajo de Investigación N°:	
		Actuaciones de Prevención N°:	
Nombre/s y apellido/s de los funcionarios participantes (de Policía y/o de la Unidad Fiscal):		Fiscal requirente:	
<input type="checkbox"/> . CON ORDEN Orden N°:	Juez/a:	Fecha de la orden:/...../.....	
<input type="checkbox"/> . SIN ORDEN			

TIEMPO Y LUGAR

Fecha de la requisa:/...../.....	Hora: :
Calle:	Número:
Entre:	y calle:
Localidad:	Ciudad:
Otros datos sobre la ubicación:	
Método de geolocalización utilizado:	Coordenadas:
Filmación del acto: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> . NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Registro fotográfico: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

SUJETO DE LA REQUISA

Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:

OBJETOS QUE EL REQUISADO LLEVA CONSIGO O EN EL INTERIOR DE UN VEHÍCULO, AERONAVE O EMBARCACIÓN

Vehículo (<i>motocicleta, auto, embarcación, camión, etc.</i>): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción (<i>marca, modelo, año, etc.</i>):
Secuestro: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nro. de domino y/o registro colocado: Nro. de motor: Nro. de chasis/cuadro: Otro:
Elementos personales (<i>mochila, cartera, valija, bolso, etc.</i>): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción (<i>contenido</i>):
Otros objetos requisados: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Breve descripción:
Secuestro: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Cuáles:

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

MOTIVOS DE LA REQUISA SIN ORDEN**TESTIGOS**

Por la presente se le hace saber lo normado por el **art. 275 del C.P. Falso testimonio**: "será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena".

TESTIGO NRO. 1

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario

 COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de Telefonía:

TESTIGO NRO. 2

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

<p>Domicilio:</p>	<p>Nivel de instrucción:</p> <p><input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario</p> <p><input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS</p> <p>Sabe leer y escribir:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Nacionalidad:</p>	<p>Necesita traductor/intérprete:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Especificar:</p>
<p>Correo electrónico:</p>	<p>Número telefónico de contacto:</p> <p><input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR</p> <p>Empresa de telefonía:</p>

OBSERVACIONES

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Arts. 117 inc. b y 170 CPP)

(Deberán consignarse aquí cual fue causa de la negativa del sujeto requisado a firmar el acta o los motivos excepcionales de urgencia y/o seguridad por los que no se efectuó la requisita en presencia de los testigos).

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 116. Registro de actos procesales. Los actos del proceso se podrán registrar por escrito o por medios audiovisuales u otros soportes equivalentes. En los casos de estos últimos, queda prohibida su edición, tratamiento o modificación. Se deberá asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los registros.

Si se utilizaran soportes de audio o audiovisuales, los contenidos esenciales del acto deberán surgir del mismo registro o, de no ser ello posible, de un acta complementaria. Se deberán reservar los soportes originales en condiciones que aseguren su inalterabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

ARTÍCULO 117. Informes y Actas. Los actos que se registren por escrito serán documentados en informes o en actas, que deberán contener: a) la mención del lugar, la fecha y la hora del acto y la indicación de la actividad practicada y de los resultados obtenidos, y; b) la firma del funcionario que produce el informe o, en el caso de actas, las firmas de los que participaron en el acto, dejándose constancia, en su caso, de las razones de aquel que se niegue a firmar o del que lo hace a ruego.

La omisión de estas formalidades priva de validez al informe o acta, siempre que no pudieren ser suplidas, con certeza, sobre la base de otros elementos de prueba.

ARTÍCULO 118. Actas policiales con testigos. Los funcionarios de la policía que practiquen actos de secuestros, inspecciones oculares, requisas personales, allanamientos o inspecciones de lugares los registrarán en actas con intervención de un (1) testigo que no pertenezca a la fuerza que interviene en el acto, salvo en casos de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, circunstancias que deberán ser acreditadas.

En ningún caso podrán ser testigos de actuación los menores de dieciséis (16) años, ni quienes presenten signos evidentes de alteración de sus facultades psíquicas.

ARTÍCULO 169. Finalidad. Formalidades. El juez, a requerimiento del fiscal y en audiencia unilateral, ordenará la requisa de una persona cuando hubiere motivos suficientes para presumir que podría llevar cosas relacionadas con un delito. La requisa incluirá la inspección de los efectos personales que el requisado portare consigo o que llevare en el interior de un vehículo, una aeronave o una embarcación.

La orden deberá indicar la finalidad de la búsqueda. Antes de proceder a la requisa se advertirá a la persona acerca de los objetos buscados, invitándola a exhibirlos y entregarlos.

Las requisas se practicarán separadamente y con perspectiva de género, respetando el pudor y la dignidad personal, y, en los casos que correspondiere, por profesionales de la salud.

La negativa de la persona que haya de ser objeto de la requisa no obstará a ésta.

Si en el estricto cumplimiento de la orden de requisa se encontraren objetos que evidencien la comisión de un delito distinto al que motivó la orden, se pondrá en conocimiento del fiscal quien, en caso de estimarlo adecuado, ordenará su secuestro.

La policía deberá informar al fiscal los resultados del procedimiento, inmediatamente después de practicado. En caso de secuestro de efectos, el secuestro se registrará en la forma prevista en este Código.

ARTÍCULO 170. Requisa sin orden judicial. Si existieran circunstancias que razonable y objetivamente permitan presumir que una persona oculta cosas relacionadas con la comisión de un delito, la policía podrá proceder a la requisa sin orden judicial, cuando: a) no fuese posible esperar la orden judicial ante el peligro cierto de que desaparezcan los efectos que se pretenden encontrar; b) se practique en la vía pública o en lugares de acceso público; c) se produzca una aprehensión o detención.

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S: